



MINISTERIO
DE SALUD

Hospital Nacional
“Dr. Juan José Fernández”
Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YANIRA JOSEFINA ZEPEDA MORAN**, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, personería que compruebo por medio de: a) El Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo Número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veinte; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó asignarme funciones como Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del uno de enero de dos mil veinte; y c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; en mi carácter de Directora, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **JOSÉ RICARDO OSEGUEDA ROMERO**, mayor de edad, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Representante Legal de sociedad **NETWORKLAT INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NETWORKLAT INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta y un mil trece-ciento uno-cero, personería que acredito por medio de: a) La Escritura Pública de Constitución de la sociedad **NETWORKLAT INVERSIONES, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y quince minutos del día trece de octubre del dos mil trece, ante los oficios notariales de Herminia Elizabeth Lozano Zelidon, e inscrita en el Registro de Comercio al número veintiséis, del Libro tres mil ciento sesenta y nueve del Registro de Sociedades, el día diecisiete de octubre del mismo año, de la cual consta en su cláusula Cuarta, que su plazo es indefinido; en su cláusula Tercera que de sus finalidades se deriva que puede suministrar productos como los aquí contratados, y en la cláusula Vigésima Primera, que la representación Legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Administrador Único; b) La Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la Sociedad **NETWORKLAT INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número seis del Libro tres mil novecientos ochenta y cinco del Registro de Sociedades, el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual consta mi elección como Administradora Único Propietario y en consecuencia se me faculta para otorgar actos como el presente; de ahora en adelante **LA CONTRATISTA**; y en el carácter indicado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos

- **Contrato N° UACI-011/2020**
- **Página N° 2/6**

convenido en celebrar el presente contrato de suministro, adjudicado mediante la Contratación Directa número cero cinco/dos mil veinte, de fecha diez de abril de dos mil veinte, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a suministrar el servicio de Modernización del alumbrado para la mejora de la eficiencia energética en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el anexo uno de este Contrato, durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas siguientes; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital por medio del su departamento de mantenimiento, realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto se nombra al **Señor Manfredy López**, de la sección de Electrotecnia como Administrador del Contrato; quien así lo acepta y velara por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 B de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del servicio del suministro; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PUNTO SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$ 169,180.72**, el cual incluye IVA, las cantidades aquí contratadas puede aumentar según necesidad y disponibilidad financiera del Hospital, para lo cual se emitirá la Resolución correspondiente, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital; en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la documentación completa para el trámite del pago, El Contratista deberá presentar la factura con todos sus requisitos formales, y haber realizado el trámite correspondiente en dicha Unidad. El pago se efectuará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital; **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.-** El Contratista se obliga a entregar los productos contratado de la siguiente forma: La instalación inicia de forma inmediata luego de la firma del contrato y llevara un tiempo no mayor de 45 días hábiles, las entregas serán parciales de acuerdo al programa de instalación que La Contratista someterá a consideración del Administrador del Contrato, las entregas se realizaran en las instalaciones del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, ubicado en Avenida Castro Morán y Calle La Ermita del Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondo General con aplicación a la línea cero dos-cero dos, específico quinientos cuarenta y uno-diecinueve. El Contratista deberá emitir factura a nombre del HOSPITAL NACIONAL "Dr. Juan José Fernández" ZACAMIL, Mejicanos, San Salvador, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y seis copias debidamente firmadas y selladas de recibido por el Administrador del Contrato y la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de este Hospital. El Contratista describirá en ellas el servicio prestado, cantidad servida, precio unitario y total y retención, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato y de la contratación. Será responsabilidad del administrador del contrato la elaboración de la respectiva acta de recepción del servicio; Si por cualquier motivo se llegasen a anular facturas, es obligación de La Contratista presentar los duplicados con sello de anulado junto con las

- **Contrato N° UACI-011/2020**
- **Página N° 3/6**

nuevas facturas que la sustituyen; **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Son obligaciones de El Contratista: a) Estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, previo a la formalización del presente contrato, cuyos comprobantes se anexan a este Contrato; b) Presentar en el lugar de entrega señalado la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe, reflejando en ellas la descripción del servicio prestado, además deberá detallar el uno por ciento en concepto de retención del IVA; c) La factura deberá ser presentada para trámite de cobro en la Unidad Financiera Institucional y; d) Las demás que se derivan del presente contrato. Garantizará la entrega completa, adecuada y segura del suministro, durante la carga, transporte, descarga y manejo en general del mismo correrá por cuenta y riesgos exclusivos de este. Con respecto a los trabajos de instalación de los paneles LED cubrirán la desinstalación de los productos antiguos y la puesta en funcionamiento de los nuevos productos, se toma en cuenta aspectos adicionales de carácter estético que no generen costos relevantes. Para todos los renglones debe incluirse suministro, instalación y retiro al centro de acopio de luminarias a cambiarse. Las luminarias interiores deben quedar funcionando perfectamente e incluir todo el material adicional para que estéticamente se vean bien. Todos los bienes poseen garantía por desperfectos de fábrica de 2 años desde el momento que sean instalados. La Contratista garantiza que el personal técnico está calificado para brindar el mantenimiento e instalación del bien a entregar, así mismo garantiza la existencia de repuestos y accesorios originales para mantenimiento preventivo y correctivo posterior a la venta durante el período mínimo de 5 años; **SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.-** Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍAS.- A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta por la suma equivalente al **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato; no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-UACI- dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de un ejemplar del presente contrato; **B) DE BUENA CALIDAD:** Para responder por las fallas y desperfectos de los productos suministrados, El contratista otorgará a favor de El Hospital, garantía de buena obra o calidad, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato y deberá presentarse en la UACI junto con la factura que ampare la totalidad de los productos entregados. Estas Garantías deberán presentarse a favor del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador** y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. **NOVENA. VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y SUS EFECTOS.-** La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de **CIENTO CINCUENTA DÍAS**, contados a partir del **trece de abril de dos mil veinte**. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato, sin perjuicio

- **Contrato N° UACI-011/2020**
- **Página N° 4/6**

de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a El Hospital en la forma que dispone el Derecho Común. La Garantía de Buena Calidad deberá estar vigente durante **UN AÑO**, a partir de la fecha de la entrega definitiva y total; **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.**- Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, o deficiencia comprobada en la prestación del servicio, podrá declararse la caducidad del contrato; sin perjuicio de la respectiva multa, sometiéndose a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El incumplimiento parcial o total durante el período fijado dará lugar a la terminación del contrato. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.**- Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar productos de inferior calidad a los contratados o en menor cantidad al solicitado, b) Por no corregir las observaciones al servicio que no satisfaga las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por el Hospital y c) Las demás establecidas en el presente contrato; **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.**- A partir de la recepción real del servicio, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro; **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.**- De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este contrato en detrimento de El Contratista; **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Condiciones, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) Cuadro Técnico, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SEXTA. RETRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.**- Cualquier retraso de El Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales que no le sean imputables, podrá solicitar una ampliación del plazo de entrega, equivalente al tiempo perdido, en cuyo caso deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por El Hospital por medio de resolución razonada, y formará parte integrante del contrato. En todo caso, la solicitud deberá presentarse antes de que venza el plazo establecido en el contrato para la

- **Contrato N° UACI-011/2020**
- **Página N° 5/6**

entrega de los productos, de lo contrario, no se dará trámite alguno, y El Contratista deberá responder por el atraso en la entrega, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP; **DÉCIMA SÉPTIMA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.-** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DECIMA NOVENA. NORMA SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.-** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y El Contratista, .- Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los trece días de abril de dos mil veinte.-

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

YZ/vp

- Contrato N° UACI-011/2020
- Página N° 6/6

ANEXO 1

Rgn	Descripción	Cantidad	Precio U. \$	Total \$
1	Lámparas solares LED 60W, 160 Lm/W, con sensor de movimiento y control remoto. Marca Bright Industrial Group, China. Modelo IB-LDSL060W-ST-A2, incluye instalación	50	480.00	24,000.00
2	Lámparas solares LED 120W, 160 Lm/W, con sensor de movimiento y control remoto. Marca Bright Industrial Group, China. Modelo IB-LDSL0120W-ST-A2, incluye instalación	50	780.00	39,000.00
3	Panel LED 36W grueso 9 mm, Ra>85 tamaño 600x600, Chip Led > 120Lm/W. Marca Bright Industrial Group, China. Modelo 36W-PANEL-LED, incluye instalación	1,208	71.36	86,202.88
4	Bombillo LED 12W, LED Chip, 120Lm/W, lentes de vidrio templado, cuerpo de Aluminio - PBT, PC Cover. Marca Bright Industrial Group, China. Modelo SMD2835. Incluye instalación.	292	2.95	861.40
5	Panel LED 40W grueso 9 mm, Ra>85 tamaño 300x1200, Chip Led > 140Lm/W. Marca Bright Industrial Group, China. Modelo 40W-H-PANEL-LED Incluye instalación	92	87.57	8,056.44
6	Sistema de retro iluminación LED para quirófanos, color azul IP65 dimerizable. Incluye coraza de aluminio con pantalla acrílica de protección. Marca Bright Industrial Group, China. Modelo IP65-CB-B Incluye instalación	4	2,765.00	11,060.00
TOTAL CONTRATADO. . . \$				169,180.72